CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
NIT 890.706.867-9

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal emite el estudio del sector para la modalidad de contratación directa, teniendo como base la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", emitida por Colombia Compra Eficiente.

OBJETO

Prestación de servicios de un Profesional en Derecho para apoyar la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué.

CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

Conforme a lo establecido en la Guía para Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01, se hace la reflexión sobre el sector en los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Es claro que según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se contempla al contrato de prestación de servicios como el Género, y que dentro de los mismos se han de incluir los relativos a la contratación de profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.

En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad; se encuentra establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal…"

PERSPECTIVA TECNICA, COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

La Contraloría Municipal de Ibagué, no cuenta actualmente con una estructura de planta que permita desempeñarse eficazmente y dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Plan Estratégico. En este sentido y atendiendo a lo señalado en la norma descrita en el acápite anterior, la Contraloría ve la necesidad de contratar personal externo a través del tipo contractual de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para efectos de cumplir con las funciones encomendadas por la Constitución y la Ley, para efectos de optimizar el ejercicio del control fiscal en el municipio de Ibagué.

De acuerdo a las múltiples actividades y funciones que se desarrollan en cada una de las dependencias de la Contraloría de Ibagué, es necesario contar con un grupo interdisciplinario, compuesto por pasantes (estudiantes que optan por su título de pregrado), profesionales en derecho, profesionales en ciencias económicas, administrativas y áreas afines, profesionales en ingeniería de sistemas, ingeniería civil, arquitectura, técnicos en archivo, así como estudiantes y/o que estén en proceso de grado, técnicos o tecnólogos de todas las áreas mencionadas o afines, toda vez que la experiencia o idoneidad en dichas áreas o ramas del conocimiento es necesaria para cumplir los fines establecidos en la Ley.

En la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, es requerida la prestación de servicios de un profesional en Derecho para brindar apoyo a Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas en precedencia, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, considera que es importante que el objeto contractual sea desarrollado por una persona natural, dado que no se requiere de una persona jurídica, toda vez que, no se necesita de una estructura organizacional definida sino de un apoyo o impulso personal profesional.

De acuerdo a las necesidades planteadas, las exigencias del servicio a proveer, las características de su objeto y los riesgos que puedan generarse, el perfil de la

persona a contratar deberá ser el de un Profesional en Derecho con experiencia profesional con doce (12) meses en el ejercicio de su profesión; idoneidad académica y experiencia, que se verifican con la acreditación del título profesional en Derecho, presentación de la tarjeta profesional, certificaciones laborales y demás soportes que la evidencien.

Actividades, exigencias y forma de entrega del servicio:

1. Apoyar y coordinar con el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, el desarrollo de actividades respecto a informes, conclusiones y recomendaciones producto de las actuaciones procesales de naturaleza fiscal adelantadas en la Dirección.

2. Apoyar la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en la revisión de los hallazgos con incidencia fiscal que son trasladados por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral.

3. Apoyar la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en la sustanciación de autos en las indagaciones preliminares, así como en los de apertura y/o apertura e imputación, en los procesos ordinarios y/o verbales derivados de los hallazgos con incidencia fiscal.

4. Apoyar la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, respecto a los procesos verbales en todas sus etapas procesales.

5. Prestar servicio jurídico a la Dirección, apoyando el desarrollo de los comités jurídicos, mesas de trabajo y demás asuntos en los que tenga que intervenir la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

6. Presentar informes mensualizados de avance en el cumplimiento del objeto contractual, identificando actividades y situaciones especiales detectadas.

7. El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades.

8. Guardar toda la discreción y lealtad para con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante.

9. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de ser el caso.

10. Bridar apoyo a las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Ibagué, así como al señor Contralor, en los asuntos que se sometan a su

consideración, emitiendo conceptos propios, por escrito, cuando se le soliciten.

11. Demás actividades asignadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

12. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Supervisor del Contrato.

Plazo

El término necesario para apoyar las actividades requeridas será de dos (02) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio. para lo cual el contratista prestará su servicio con diligencia, cumplimiento y calidad.

PERSPECTIVA ECONOMICA Y FINANCIERA

Para determinar el valor estimado del contrato a celebrar se tiene en cuenta variables como la disponibilidad presupuestal, la formación académica, los precios históricos pagados por la entidad en servicios profesionales, así como la propuesta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución N°011 de enero 31 de 2020, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Contraloría Municipal de Ibagué.

Forma de pago y su sustentación:

El valor total del contrato a suscribirse es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($3.997.514), los cuales serán cancelados en dos (2) mensualidades vencidas, cada una a razón de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.998.757), previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

La entidad escoge dicha forma de pago, la cual permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de las obligaciones o actividades que se reflejarán a través del informe de actividades, que irá acompañado de su certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar.

El hecho de hacer el desembolso a partir del cumplimiento de las obligaciones, certifica un servicio recibido, donde la entidad se blinda de efectuar pagos por labores que no hayan sido prestadas y cumplidas, adicional a la calidad con la que se cumpla dichas labores; esto disminuirá el riesgo que pueda generarse por incumplimiento y calidad. En cuanto a la consagración de multas y la cláusula penal que se encuentran contempladas, son mecanismos que le permiten a la Contraloría, conminar al contratista el efectivo cumplimiento de las obligaciones a pactar con el fin de satisfacer la necesidad que da origen a la contratación.

El valor mencionado anteriormente, se fundamenta en la contraprestación que tendrá el futuro contratista por el cumplimiento de las obligaciones a contratar, a partir de sus conocimientos que se reconocen a su nivel de educación. Con la estructura del contrato, la entidad podrá identificar las actividades que realice el contratista de manera coherente con las obligaciones del mismo, de tal manera que al finalizar el contrato conlleve a la consecución de las metas propuestas por la Dependencia.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”

En tal sentido, la Contraloría identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué	
											¿Cómo?	¿Cuándo?

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
NIT 890.706.867-9

1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Eventuales limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de celebración del contrato	Baja	Contratista y Contratante	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes y sus obligaciones con el objeto contractual	Estudios Previos
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Retrasos en la ejecución de las actividades.	Baja	Contratista y Contratante	Monitoreo de las obligaciones y Verificación de Informes de actividades.	Bajo	Supervisión oportuna de las labores y los informes de actividades realizadas por el contratista	Permanente

Para la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías a partir de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, pero puede justificarse la conveniencia de hacerlo.

Revisó:
FERNANDO ACOSTA DIAZ
Asesor Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal